



**AYUNTAMIENTO  
DE  
NONASPE**  
(Zaragoza)

-

***BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 25 DE  
SEPTIEMBRE DE 2009***

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente**

D. Joaquín Llop Ráfales.

**Concejales**

D<sup>a</sup>. Agustina Barberán Puértolas.

D. Cristian Lloret Albiac.

D. Marcos García Cervera.

D. Pedro Vilella Barrachina.

D. Adrián Puértolas Suñer

D. Hipòlit Solé Llop

En la localidad de Nonaspe provincia de Zaragoza siendo las 21:30h del día 25 de septiembre del 2009, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. D. Joaquín Llop Ráfales, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

**NO ASISTENTES:**

D<sup>a</sup> Inés-Inmaculada Ráfales Giner

D. Pedro Franc Llop

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Nuria Puebla Macarrón que da fe del acto.

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. Nuria Puebla Macarrón.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 24 DE JUNIO DE 2009, 31 DE JULIO DE 2009, 6 DE AGOSTO DE 2009 Y 21 DE AGOSTO DE 2009.**

El señor Alcalde, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las Actas de las Sesiones siguientes: sesión ordinaria de 24 de junio de 2009, sesión extraordinaria de 31 de julio de 2009, sesión extraordinaria de 6 de agosto de 2009 y sesión extraordinaria de 21 de agosto de 2009.

Las mencionadas Actas son aprobadas por unanimidad de los miembros de la Corporación.

**SEGUNDO. APROBAR, SI PROCEDE, LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2007.**

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2007, y considerando que,

**Primero:** Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo:** Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

**Tercero:** Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Nonaspe del ejercicio 2007.

**Segundo:** Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas

El acuerdo es aprobado por mayoría absoluta con todos los votos a favor y abstención del concejal de la CHA.

**TERCERO.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2009.**

Por la Secretaria se explica que transcurrido el plazo de quince días de información pública sobre la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2009, cuyo anuncio se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 197, de 28 de agosto de 2009, no ha sido formulada reclamación alguna, quedando en consecuencia aprobado definitivamente. Añadiendo que el Presupuesto entrará en vigor previa su publicación resumida por capítulos en el B.O.P.Z.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

**CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA CERTIFICACIÓN Nº 4 CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA NAVE INDUSTRIAL FINANCIADA CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.**

Por esta Alcaldía se somete a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número 4 de la obra denominada "NAVE INDUSTRIAL" financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, redactada por la Directora de las obras, Dña Paula Azlor Mairal, cuyo importe asciende a la cantidad de 38.826,01 €, así como la factura emitida por la empresa contratista de las obras CONSTRUCCIONES JRP JULIO, S.L., por el importe referido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal para su efectividad.

El acuerdo es aprobado por mayoría absoluta con todos los votos a favor y abstención del concejal de la CHA.

**QUINTO. APROBAR, SI PROCEDE, LA FIJACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES.**

Por el señor Alcalde se propone aprobar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Fijar como días festivos locales para el año 2010 los siguientes:

- El 5 de abril de 2009, Lunes de Pascua.
- El 24 de agosto de 2010, Festividad de San Bartolomé.

Antes de pasar a la votación D. Hipòlit Solé Llop señala que el día 24 de agosto mucha gente está de vacaciones y que sería mejor establecer otro día como festivo.

El acuerdo es aprobado por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión.

**SEXTO. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE NONASPE PARA LA GESTIÓN DE UN CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DENTRO DEL CANAL MÚLTIPLE ASIGNADO A LA DEMARCACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO DICHO MUNICIPIO.**

Visto que por el Ayuntamiento de Nonaspe se dio traslado al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, del Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2005 por el que se venía a solicitar la gestión directa de un canal de televisión digital terrestre local dentro del canal múltiple asignado a la Demarcación de Caspe.

Visto el coste que supone esta actuación y teniendo en cuenta el desistimiento de otros ayuntamientos de esta demarcación, por esta Alcaldía se propone al Pleno la aprobación del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Desistir de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Nonaspe para la gestión de un canal de televisión digital terrestre local dentro del canal múltiple asignado a la Demarcación de Caspe.

El acuerdo es aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los asistentes a la sesión plenaria.

**SÉPTIMO. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 67/2009**

**ASUNTO: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.**

*Vista la propuesta del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para contratar, en régimen laboral temporal la plaza denominada: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO*

*Y una vez personados los aspirantes y comprobada la documentación acreditativa correspondiente.*

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la relación de opositores propuestos por el Tribunal calificador, que han superado las pruebas selectivas referenciadas, siendo la siguiente:

1. D<sup>a</sup> Ana Andreu Andreu.
2. D<sup>a</sup> María Pilar Puértolas Domenech.
3. D<sup>a</sup> Nieves Puértolas Suñer.
4. D<sup>a</sup> Mayrata Suñer Roc.

**SEGUNDO.** Formalizar el contrato de trabajo según la modalidad establecida en las bases de la convocatoria de la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la aspirante que mayor puntuación ha obtenido en este proceso selectivo: D<sup>a</sup> ANA ANDREU ANDREU.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Joaquín Llop Ráfales en Nonaspe, a 22 de JUNIO de 2009; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales.

### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 68/2009**

#### **ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR**

Con fecha 17 de junio de 2009, se presentó por D. Antonio María Claret Vilalta Bartés, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de pintar fachada y acondicionamiento de zócalo, en el inmueble situado en Calle Miñones, nº 12, de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

En ejercicio de las competencias otorgadas a la Alcaldía por el art. 175 de la LUA y en los artículos 30.1 ñ) y 193.2 regla 1<sup>a</sup> de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a D. Antonio María Claret Vilalta Bartés, para ejecutar obras consistentes en pintar fachada y acondicionamiento de zócalo, situadas en Calle Miñones, nº 12, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda

modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia. No se podrán ejecutar obras que afecten a la estructura portante del edificio y/o que supongan un aumento del volumen y/o superficie construida del mismo, para lo que será necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente que deberá ser debidamente informado.

b) Se deberán respetar en todo caso, las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias y no se deberá de sobrepasar la alineación consolidada.

c) Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.

d) Serán de cuenta del titular de la licencia las reparaciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.

e) La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal, previa presentación de estudio básico de seguridad y salud suscrito por técnico competente. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.

f) La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterara las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

g) La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

h) Las demás que vengan exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 25 de junio de 2009

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 69/2009**

#### **ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR**

Con fecha 15 de junio de 2009, se presentó por D. Lluís Blanes Mula, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de apertura de hueco y colocación de ventana, en el inmueble situado en Plaza San Juan, nº 3, de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

En ejercicio de las competencias otorgadas a la Alcaldía por el art. 175 de la LUA y en los artículos 30.1 ñ) y 193.2 regla 1ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a D. Lluís Blanes Mula, para ejecutar obras consistentes en apertura de hueco y colocación de ventana, situadas en Plaza San Juan, nº 12, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

**c)** Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia. No se podrán ejecutar obras que afecten a la estructura portante del edificio y/o que supongan un aumento del volumen y/o superficie construida del mismo, para lo que será necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente que deberá ser debidamente informado.

**d)** Se deberán respetar en todo caso, las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias.

**c)** Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.

**d)** Serán de cuenta del titular de la licencia las reparaciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.

**e)** La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal, previa presentación de estudio básico de seguridad y salud suscrito por técnico competente. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.

**f)** La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterara las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

**g)** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

**h)** Las demás que vengan exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 25 de junio de 2009

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

#### **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 70/2009**

#### **ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR**

Con fecha 17 de junio de 2009, se presentó por Dña. Natividad Taberner Ráfales, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de acondicionamiento de cocina existente, instalaciones

de electricidad y fontanería, colocación de campana extractora, pintura, acondicionar lavadero, solados y sacar contador a fachada, en el inmueble situado en Avenida Constitución, nº 7, de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

En ejercicio de las competencias otorgadas a la Alcaldía por el art. 175 de la LUA y en los artículos 30.1 ñ) y 193.2 regla 1ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a Dña. Natividad Taberner Ráfales, para ejecutar obras consistentes en acondicionamiento de cocina existente, instalaciones de electricidad y fontanería, colocación de campana extractora, pintura, acondicionar lavadero, solados y sacar contador a fachada, situadas en Avenida Constitución, nº 7, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

**e)** Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia. No se podrán ejecutar obras que afecten a la estructura portante del edificio y/o que supongan un aumento del volumen y/o superficie construida del mismo, para lo que será necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente que deberá ser debidamente informado.

**f)** Se deberán respetar en todo caso, las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias.

**c)** Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.

**d)** Serán de cuenta del titular de la licencia las reparaciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.

**e)** La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal, previa presentación de estudio básico de seguridad y salud suscrito por técnico competente. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.

**f)** La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

**g)** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

**h)** Las demás que vengan exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 25 de junio de 2009

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

8

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 71/2009**

**ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR**

Con fecha 24 de junio de 2009, se presentó por Dña. María Teresa Altés Navarro, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de hacer solados, pintura de fachada y sustitución de tres maderos en malas condiciones, en el inmueble situado en Calle Maella, nº 43, de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

En ejercicio de las competencias otorgadas a la Alcaldía por el art. 175 de la LUA y en los artículos 30.1 ñ) y 193.2 regla 1ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a Dña. María Teresa Altés Navarro, para ejecutar obras consistentes en hacer solados, pintura de fachada y sustitución de tres maderos en malas condiciones, situadas en Calle Maella, nº 43, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

**g)** Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia. No se podrán ejecutar obras que afecten a la estructura portante del edificio y/o que supongan un aumento del volumen y/o superficie construida del mismo, para lo que será necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente que deberá ser debidamente informado.

**h)** Se deberán respetar en todo caso, las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias.

**c)** Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.

**d)** Serán de cuenta del titular de la licencia las reposiciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.

**e)** La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal, previa presentación de estudio básico de seguridad y salud suscrito por técnico competente. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.

**f)** La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterara las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

**g)** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

**h)** Las demás que vengán exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 25 de junio de 2009

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 72/2009 .**

**ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "PROMOTOR DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN GENERAL"**

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n° 69, de 26 de marzo de 2009, se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2009

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la inclusión del proyecto denominado "PROMOTOR DE OPORTUNIDADES EN GENERAL" dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2009

**SEGUNDO.-** Solicitar para dicho proyecto una subvención de **22.023,00 euros** sobre un presupuesto aproximado de 22.023,00 euros.

**TERCERO.-** Remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza toda la documentación necesaria según las bases de la convocatoria.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente decreto en el primer pleno municipal que se celebre.

En Nonaspe a 2 de julio de 2009.

EL ALCALDE

ANTE MI:  
LA SECRETARI

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 73/2009**

**ASUNTO: BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN**

Visto que con fecha 17-04-2009 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del Municipio de D. Gheorghe Angeru, D. Gheorghita Angeru, D. Dan Sebastián Gavrilă, Dña. Valeriya Georgieva Koleva, D. Yuliyán Milchev Kolev, D. Aleksandar Nikolaev Nikolov, D. Cristian Ionel Popa, D. Mihai Constantin Rozmenteniuc, D. Nikolai Slavtcev Nikolov y D. Krasimir Vasilev Petkov, ya que los mismos no han manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 22-06-2009 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por no residir en el domicilio en el que constan empadronados.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Dar de baja de oficio a D. Gheorghe Angeru, D. Gheorghita Angeru, D. Dan Sebastián Gavriila, Dña. Valeriya Georgieva Koleva, D. Yuliyán Milchev Kolev, D. Aleksandar Nikolaev Nikolov, D. Cristian Ionel Popa, D. Mihai Constantin Rozmenteniuc, D. Nikolai Slavtcev Nikolov y D. Krasimir Vasilev Petkov por no residir en el domicilio en el que constan empadronados.

**SEGUNDO.** Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

**TERCERO.** Notificar a los interesados su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Joaquín Llop Ráfales, en Nonaspe a 2 de julio de 2009; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,

El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 74/2008**

#### **ASUNTO: OPERACIÓN DE TESORERÍA**

Dada la necesidad de proveer a la Tesorería Municipal de los fondos necesarios que le permita la atención continuada de las obligaciones municipales contraídas y en base a las facultades que me atribuye el artículo 52.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y

**CONSIDERANDO** que la operación a concertar por importe de 70.000,00€, no supera el límite del 30% de los recursos liquidados en el ejercicio anterior, así como que el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza no superan el 15% de los referidos recursos, siendo, por tanto, competencia de esta Alcaldía su concertación.

**VISTOS** los artículos 50 a 52 y concordantes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**VISTO** el informe emitido por Intervención, y atendiendo a que la oferta presentada por CAJA INMACULADA, por la presente

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Concertar una cuenta de crédito para la Tesorería municipal con la entidad bancaria CAJA INMACULADA, por un importe de SETENTA MIL (70.000,00 €), con un tipo de interés nominal anual del 4,0% (sin redondeo), con un plazo de amortización de UN AÑO, y conforme a las demás condiciones expresadas en la oferta de referencia.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de dicha resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado anteriormente.

Así lo dispongo y firmo en Nonaspe, a 2 de julio de 2009.

EL ALCALDE

Ante mí,  
LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 75/2009**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS.**

Visto que con fecha de 7 de julio de 2009 tuvo entrada en este Ayuntamiento la solicitud de autorización de D. Agustín Rodríguez Gutiérrez para la realización de fotografías durante las fiestas patronales de 2009 así como para colocar un expositor de 2 X3 metros en la vía pública

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Autorizar a **D. Agustín Rodríguez Gutiérrez**, con domicilio en la Calle Cigüeña 1º tercera izquierda de Logroño, a la realización de fotografías durante las fiestas patronales de Nonaspe de este año en curso y a la instalación de un expositor de 2X3metros para su venta en la vía pública durante 2 días de las fiestas y un día en el mercadillo.

**SEGUNDO.** Poner en conocimiento del interesado la existencia en este municipio de la tasa por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

**TERCERO.** Notificar este Decreto de Alcaldía al interesado a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Joaquín Llop Ráfales, en Nonaspe, a 16 de julio de 2009; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón.

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales.

**DECRETO DE ALCADÍA N° 76/2009**

**ASUNTO: ADHESIÓN AL PORTAL DE CONTRATACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, que regula la figura del perfil del contratante como medio de difusión de las licitaciones de las Administraciones Públicas a través de Internet.

Y Visto el Decreto de Presidencia nº 1504 de 17 de junio de 2008 por el que se aprueban las normas que han de regir el procedimiento y las condiciones para la adhesión de los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de la provincia al Portal de Contratación Provincial de la Diputación Provincial de Zaragoza;

### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Adherirse al Portal de Contratación de la Provincia de Zaragoza para la difusión del perfil del contratante de este Ayuntamiento como medio de publicidad de las licitaciones, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, aceptando las condiciones establecidas en las normas que regulan esta adhesión.

**SEGUNDO:** Remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza toda la documentación necesaria para poder formalizar la adhesión.

**TERCERO:** Ratificar este es Decreto en el primer pleno ordinario que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Joaquín Llop Ráfales en Nonaspe, a 27 de julio 2009; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

#### **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 77/2009**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE NONASPE A PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

Visto que en el Boletín Oficial de Aragón nº 58 de 25 de marzo de 2009 se publica la Orden de 16 de marzo de 2009, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se convocan subvenciones en materia de planeamiento urbanístico para el año 2009.

Visto que con fecha de 30 de marzo de 2009 se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios para la redacción de la adaptación de las Normas Subsidiarias de Nonaspe a Plan General de Ordenación Urbana y se solicitaron 3 ofertas.

Visto que con fecha de 21 de abril de 2009 se aprobó en sesión extraordinaria solicitar a la

Excmo. Dirección General de Urbanismo subvención para la adaptación de las Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana.

Visto que asimismo con fecha de 21 de abril de 2009 el Pleno en sesión extraordinaria, examinando las tres ofertas presentadas, aprobó el compromiso de contratar con la empresa GRUCONTEC, S.L. la "ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS A PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA" por 31.320,00 euros (IVA incluido) condicionando tal compromiso al otorgamiento de la subvención.

Visto que este compromiso de adjudicación provisional fue notificado a todos los candidatos.

De conformidad con la Orden de 2 de julio de 2009, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, se concede al Ayuntamiento de Nonaspe la subvención para la Adaptación de las Normas Subsidiarias por importe de 28.188,00 € correspondiente al 90% del presupuesto.

Visto que con fecha de 30 de julio el adjudicatario provisional presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Adjudicar definitivamente el contrato de servicio para realizar los trabajos de adaptación de las Normas Subsidiarias de Nonaspe a Plan General de Ordenación Urbana siendo el precio del contrato de 27.000,00 € y 4.320,00 € de IVA a **GRUCONTEC S.L.**

**TERCERO.** Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**CUARTO.** Notificar a D. Carlos Javier Rodríguez Ibáñez, con D.N.I. 17.817.343-W, en nombre y representación de la empresa GRUCONTEC S.L. con CIF B50642925, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el despacho de Alcaldía del Ayuntamiento de Nonaspe el día 5 de Agosto a las 12 horas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Joaquín Llop Ráfales en Nonaspe, a 30 de julio de 2009; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

**DECRETO 78/2009**

**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO**

*Ante la necesidad de hacer efectivo el pago de una factura emitida en 2008 se debe proceder, al reconocimiento extrajudicial de créditos, a través del cual se reconocen obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Alcalde de la Corporación la competencia al existir dotación presupuestaria.*

*En cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento del crédito siguiente:

*- Factura Nº 18 de 29 de febrero de 2008 emitida por DOMINGO ARAGONÉS PELLISA por importe de 5.318,60 euros en concepto de reparación de caminos rurales.*

**SEGUNDO.-** Reconocer las siguientes obligaciones con cargo a las partidas del presupuesto vigente y ordenar su pago por el importe tota.

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Joaquín Llop Ráfales en Nonaspe, a 30 de julio de 2009; de lo que, como Secretaria, doy fe.*

*Ante mí,  
La Secretaria,*

*El Alcalde,*

*Fdo.: Nuria Puebla Macarrón*

*Fdo.: Joaquín Llop Ráfales*

**DECRETO DE ALCALDÍA Nº 79/2009**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS.**

*Visto que con fecha de 22 de julio de 2009 tuvo entrada en este Ayuntamiento la solicitud de autorización de D. Rubén Santo Andreu para la instalación de un bar bocatería de tres por tres metros cuadrados en el municipio de Nonaspe durante las fiestas patronales de 2009.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 21 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón,*

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Autorizar a **D. RUBÉN SANTO ANDREU**, con DNI 73080948-N, en nombre y representación de la empresa *Bocata Soul* y con domicilio en la Calle Mesón nº 1 del municipio de Fabara, la instalación de un bar bocatería de tres por tres metros cuadrados durante el periodo de las fiestas patronales de Nonaspe del año 2009.

**SEGUNDO.** Estas actividades recreativas deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la legislación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y la legislación del ruido.

Las anteriores condiciones deberán comprender necesariamente, entre otras, las siguientes materias:

- Seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.
- Solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones.
- Garantías de las instalaciones eléctricas. El interesado deberá poseer todos los elementos necesarios según la normativa derivada de las empresas eléctricas para el suministro de energía eléctrica.
- Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad.
- Salubridad, higiene y acústica.
- Plan de autoprotección y emergencias según las normas de autoprotección en vigor en cada momento.
- Certificado de revisión de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente.

**TERCERO.** Esta autorización está condicionada al cumplimiento riguroso de las prescripciones establecidas en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. nº 154 de 31-12-2005).

**CUARTO.** Notificar este Decreto de Alcaldía al interesado a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Joaquín Llop Ráfales, en Nonaspe, a 6 de agosto de 2009; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón.

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales.

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 80/2009**

**ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR**

Con fecha 17 de julio de 2009, se presentó por D. Santiago Vilella Barrachina, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de solados, sustitución y ampliación de puerta de acceso, acondicionamiento de balcón y aseo, en el inmueble situado en Calle La Virgen, nº 11, de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

En ejercicio de las competencias otorgadas a la Alcaldía por el art. 175 de la LUA y en los artículos 30.1 ñ) y 193.2 regla 1ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a D. Santiago Vilella Barrachina, para ejecutar obras consistentes en solados, sustitución y ampliación de puerta de acceso, acondicionamiento de balcón y aseo, situadas en Calle La Virgen, nº 11, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

**i)** Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia. No se podrán ejecutar obras que afecten a la estructura portante del edificio y/o que supongan un aumento del volumen y/o superficie construida del mismo, para lo que será necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente que deberá ser debidamente informado.

**j)** Se deberán respetar en todo caso, las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias.

**c)** Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.

**d)** Serán de cuenta del titular de la licencia las reparaciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.

**e)** La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal, previa presentación de estudio básico de seguridad y salud suscrito por técnico competente. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.

**f)** La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterara las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

**g)** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

**h)** Las demás que vengan exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 6 de agosto de 2009

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 81/2009**

**ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR**

Con fecha 21 de julio de 2009, se presentó por Dña. Virginia Puértolas Campanales, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de pavimentar corral y levantar pared con bloque, en el inmueble situado en Calle La Virgen, nº 98, de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

En ejercicio de las competencias otorgadas a la Alcaldía por el art. 175 de la LUA y en los artículos 30.1 ñ) y 193.2 regla 1ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a Dña. Virginia Puértolas Campanales, para ejecutar obras consistentes en pavimentar corral y levantar pared con bloque, situadas en Calle La Virgen, nº 98, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

**k)** Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia. No se podrán ejecutar obras que afecten a la estructura portante del edificio y/o que supongan un aumento del volumen y/o superficie construida del mismo, para lo que será necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente que deberá ser debidamente informado.

**l)** Se deberán respetar en todo caso, las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias.

**c)** Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.

**d)** Serán de cuenta del titular de la licencia las reparaciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.

**e)** La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal, previa presentación de estudio básico de seguridad y salud suscrito por técnico competente. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.

**f)** La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterara las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

*g) La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.*

*h) Las demás que vengan exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.*

**TERCERO.** *Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 10 de agosto de 2009*

*Ante mí,  
La Secretaria,*

*El Alcalde,*

*Fdo.: Nuria Puebla Macarrón*

*Fdo.: Joaquín Llop Ráfales*

### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 82/2009**

#### **ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR**

*Con fecha 3 de agosto de 2009, se presentó por D. Agustín Roc Altadill, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de alicatar baño, en el inmueble situado en Calle Agustina de Aragón, n° 7, de esta localidad.*

*Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.*

*Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.*

*En ejercicio de las competencias otorgadas a la Alcaldía por el art. 175 de la LUA y en los artículos 30.1 ñ) y 193.2 regla 1ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,*

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** *Conceder licencia urbanística a D. Agustín Roc Altadill, para ejecutar obras consistentes en alicatar baño, situadas en Calle Agustina de Aragón, n° 7, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

**m)** *Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia. No se podrán ejecutar obras que afecten a la estructura portante del edificio y/o que supongan un aumento del volumen y/o superficie construida del mismo, para lo que será necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente que deberá ser debidamente informado.*

**n)** *Se deberán respetar en todo caso, las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias.*

**c)** *Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.*

**d)** *Serán de cuenta del titular de la licencia las reparaciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.*

**e)** *La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal, previa presentación de estudio básico*

de seguridad y salud suscrito por técnico competente. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.

f) La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterara las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

g) La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

h) Las demás que vengán exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 10 de agosto de 2009

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 83/2009**

#### **ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR**

Con fecha 5 de agosto de 2009, se presentó por Dña. M<sup>a</sup> Mercè Albiac Suñer, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de retejado, solados y alicatados interiores y nueva distribución en planta segunda actualmente sin uso, en el inmueble situado en Calle San José, n° 15, de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

**Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para solados, alicatados y retejado, estimándose un presupuesto aproximado para las mismas de seis mil euros (6.000,00 €) y teniendo en cuenta que para el cambio de uso y nueva distribución en planta segunda será necesario presentar proyecto suscrito por técnico competente.**

En ejercicio de las competencias otorgadas a la Alcaldía por el art. 175 de la LUA y en los artículos 30.1 ñ) y 193.2 regla 1<sup>a</sup> de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO. Conceder licencia urbanística a Dña. M<sup>a</sup> Mercè Albiac Suñer, para ejecutar obras consistentes en solados, alicatados y retejado, situadas en Calle San José, n° 15, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:**

o) Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia. No se podrán ejecutar obras que afecten a la estructura portante del edificio y/o que supongan un aumento del volumen y/o superficie construida del mismo, para lo que será necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente que deberá ser debidamente informado.

p) Se deberán respetar en todo caso, las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias.

c) Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.

d) Serán de cuenta del titular de la licencia las reposiciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.

e) La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal, previa presentación de estudio básico de seguridad y salud suscrito por técnico competente. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.

f) La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterara las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

g) La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

h) Las demás que vengán exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 19 de agosto de 2009

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 84/2009**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009**

D. Joaquín Llop Ráfales , Alcalde del Ayuntamiento de Nonaspe, visto el informe de Intervención de fecha de 17 de agosto de 2009, el informe económico-financiero, de fecha de 17 de agosto de 2009 referentes al Proyecto de Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2009 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Remitir al Pleno de la Corporación el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2009, junto con sus anexos y toda su documentación complementaria, para que, en caso de que proceda, lo apruebe inicialmente.

En Nonaspe, a 20 de agosto de 2009

Doy fe

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 85/2009**

**ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR**

Con fecha 11 de agosto de 2009, se presentó por D. José Luis Roc Salvador, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de acondicionar balcones y fachada, en el inmueble situado en Calle Maestro, nº 3, de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

En ejercicio de las competencias otorgadas a la Alcaldía por el art. 175 de la LUA y en los artículos 30.1 ñ) y 193.2 regla 1ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a D. José Luis Roc Salvador, para ejecutar obras consistentes en acondicionar balcones y fachada, situadas en Calle Maestro, nº 3, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

**q)** Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia. No se podrán ejecutar obras que afecten a la estructura portante del edificio y/o que supongan un aumento del volumen y/o superficie construida del mismo, para lo que será necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente que deberá ser debidamente informado.

**r)** Se deberán respetar en todo caso, las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias.

**c)** Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.

**d)** Serán de cuenta del titular de la licencia las reposiciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.

**e)** La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal, previa presentación de estudio básico de seguridad y salud suscrito por técnico competente. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.

**f)** La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterara las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

*g) La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.*

*h) Las demás que vengan exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.*

**TERCERO.** *Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 19 de agosto de 2009*

*Ante mí,  
La Secretaria,*

*El Alcalde,*

*Fdo.: Nuria Puebla Macarrón*

*Fdo.: Joaquín Llop Ráfales*

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 86/2009**

**ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR**

*Con fecha 11 de agosto de 2009, se presentó por D. Joaquín Llop Ráfales, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de sustituir falso techo de escayola en interiores, en el inmueble situado en Calle Zaragoza, nº 35, de esta localidad.*

*Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.*

*Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.*

*En ejercicio de las competencias otorgadas a la Alcaldía por el art. 175 de la LUA y en los artículos 30.1 ñ) y 193.2 regla 1ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,*

**RESUELVO**

**PRIMERO.** *Conceder licencia urbanística a D. Joaquín Llop Ráfales, para ejecutar obras consistentes en sustituir falso techo de escayola en interiores, situadas en Calle Zaragoza, nº 35, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

*s) Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia. No se podrán ejecutar obras que afecten a la estructura portante del edificio y/o que supongan un aumento del volumen y/o superficie construida del mismo, para lo que será necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente que deberá ser debidamente informado.*

*t) Se deberán respetar en todo caso, las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias.*

*c) Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.*

*d) Serán de cuenta del titular de la licencia las reparaciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.*

*e) La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal, previa presentación de estudio básico*

de seguridad y salud suscrito por técnico competente. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.

f) La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterara las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

g) La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

h) Las demás que vengán exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Lo manda y firma la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, en Nonaspe, a 19 de agosto de 2009

Ante mí,  
La Secretaria,

La 1ª Teniente de Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

Fdo.: Agustina Barberán Puértolas

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 87/2009**

#### **ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR**

Con fecha 12 de agosto de 2009, se presentó por D. Francisco Moya Matallana, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de suplementar vallado existente con bloque de hormigón, en el inmueble situado en Paseo de la Ermita, s/n, de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística, **teniendo en cuenta que deberá contar con la preceptiva licencia de actividad y puesta en funcionamiento de la actividad que se está desarrollando (caballos).**

En ejercicio de las competencias otorgadas a la Alcaldía por el art. 175 de la LUA y en los artículos 30.1 ñ) y 193.2 regla 1ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a D. Francisco Moya Matallana, para ejecutar obras consistentes en suplementar vallado existente con bloque de hormigón, situadas en Paseo de la Ermita, s/n, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

u) Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia. No se podrán ejecutar obras que afecten a la estructura portante del edificio y/o que supongan un aumento del volumen y/o superficie construida del mismo, para lo que será necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente que deberá ser debidamente informado.

v) Se deberán respetar en todo caso, las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias.

c) Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.

d) Serán de cuenta del titular de la licencia las reposiciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.

e) La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal, previa presentación de estudio básico de seguridad y salud suscrito por técnico competente. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.

f) La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterara las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

g) La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

h) Las demás que vengán exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.

**i) Se deberá contar con la preceptiva licencia de actividad y puesta en funcionamiento de la actividad que se está desarrollando (caballos).**

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 19 de agosto de 2009

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 88/2009**

#### **ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS.**

Visto que con fecha de 20 de agosto de 2009 tuvo entrada en este Ayuntamiento la solicitud de autorización de D. FRANCISCO PANERO MARTÍN para la instalación de un puesto de patatas fritas y bocadillos en el municipio de Nonaspe durante las fiestas patronales de 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 21 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Autorizar a D. FRANCISCO PANERO MARTÍN, con DNI 7799821-S, con domicilio en la Calle Andrés Segovia nº 43 4º-7ª, del municipio de Badalona, provincia de Barcelona, la instalación de un puesto de patatas fritas y bocadillos durante el periodo de las fiestas patronales de Nonaspe del año 2009.

**SEGUNDO.** Estas actividades recreativas deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la legislación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y la legislación del ruido.

Las anteriores condiciones deberán comprender necesariamente, entre otras, las siguientes materias:

- Seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.
- Solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones.
- Garantías de las instalaciones eléctricas. El interesado deberá poseer todos los elementos necesarios según la normativa derivada de las empresas eléctricas para el suministro de energía eléctrica.
- Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad.
- Salubridad, higiene y acústica.
- Plan de autoprotección y emergencias según las normas de autoprotección en vigor en cada momento.
- Certificado de revisión de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente.

**TERCERO.** Esta autorización está condicionada al cumplimiento riguroso de las prescripciones establecidas en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. nº 154 de 31-12-2005).

**CUARTO.** Notificar este Decreto de Alcaldía al interesado a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Joaquín Llop Ráfales, en Nonaspe, a 21 de agosto de 2009; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón.

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS.**

Visto que con fecha de 20 de agosto de 2009 tuvo entrada en este Ayuntamiento la solicitud de autorización de D. ÁNGEL RAMIREZ POLO para la instalación de un puesto de bisutería, juguetes y vestidos playeros de tres metros por tres metros en el municipio de Nonaspe durante las fiestas patronales de 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 21 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Autorizar a **D. ÁNGEL RAMIREZ POLO**, con DNI 73087628-E, con domicilio en la Carretera Zaragoza nº 52, 2-D, del municipio de Alcañiz, provincia de Teruel, la instalación de un puesto de bisutería, juguetes y vestidos playeros de tres metros por tres metros en el municipio de Nonaspe durante las fiestas patronales de 2009.

**SEGUNDO.** Estas actividades recreativas deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la legislación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y la legislación del ruido.

**TERCERO.** Esta autorización está condicionada al cumplimiento riguroso de las prescripciones establecidas en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. nº 154 de 31-12-2005).

**CUARTO.** Notificar este Decreto de Alcaldía al interesado a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Joaquín Llop Ráfales, en Nonaspe, a 21 de agosto de 2009; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón.

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales.

**DECRETO DE ALCALDÍA Nº 90 /2009**

**ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Con fecha 30 de julio de 2009, se presentó por D. Enrique Roc Ráfales solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de construcción de almacén agrícola, en Paraje "Valleta de les Canyes", Polígono 31, Parcela 36 a, de este término municipal.

Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística condicionada al cumplimiento de varias indicaciones.

A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de agosto de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a D. Enrique Roc Ráfales, para ejecutar obras consistentes en la construcción de almacén agrícola, situadas en Paraje "Valleta de les Canyes", Polígono 31, Parcela 36 a, de este término municipal, **condicionada al cumplimiento de las siguientes indicaciones:**

- La altura máxima será de 7 m.
- La distancia de la edificación a cualquier lindero de la finca será de 5 m. y 8 m. al eje del camino.

Y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia.

b) El contratista de las obras, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo, deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Dicho plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Con anterioridad al inicio de las obras, el promotor deberá efectuar aviso a la autoridad laboral competente.

c) Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.

d) Serán de cuenta del titular de la licencia las reposiciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.

e) La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.

f) La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

g) La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

h) Las demás que vengan exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 31 de agosto de 2009.

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 91/2009**

**ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR**

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales.

Con fecha 31 de agosto de 2009, se presentó por D. Enrique Nalda Albiac, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de reparación de fachada y zócalo y posterior pintura, en el inmueble situado en Calle Huche, nº 5, de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

En ejercicio de las competencias otorgadas a la Alcaldía por el art. 175 de la LUA y en los artículos 30.1 ñ) y 193.2 regla 1ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a D. Enrique Nalda Albiac, para ejecutar obras consistentes en reparación de fachada y zócalo y posterior pintura, situadas en Calle Huche, nº 5, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

**w)** Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia. No se podrán ejecutar obras que afecten a la estructura portante del edificio y/o que supongan un aumento del volumen y/o superficie construida del mismo, para lo que será necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente que deberá ser debidamente informado.

**x)** Se deberán respetar en todo caso, las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias.

**c)** Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.

**d)** Serán de cuenta del titular de la licencia las reposiciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.

**e)** La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal, previa presentación de estudio básico de seguridad y salud suscrito por técnico competente. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.

f) La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterara las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

g) La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

h) Las demás que vengan exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 9 de septiembre de 2009

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 92/2009**

#### **ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR**

Con fecha 2 de septiembre de 2009, se presentó por D. Manuel Siglés Cachinero, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de alicatado y solado de cocina, en el inmueble situado en Plaza La Cuesta, nº 7, de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

En ejercicio de las competencias otorgadas a la Alcaldía por el art. 175 de la LUA y en los artículos 30.1 ñ) y 193.2 regla 1ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a D. Manuel Siglés Cachinero, para ejecutar obras consistentes en alicatado y solado de cocina, situadas en Plaza La Cuesta, nº 7, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

y) Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia. No se podrán ejecutar obras que afecten a la estructura portante del edificio y/o que supongan un aumento del volumen y/o superficie construida del mismo, para lo que será necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente que deberá ser debidamente informado.

z) Se deberán respetar en todo caso, las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias.

c) Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.

d) Serán de cuenta del titular de la licencia las reposiciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos

correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.

e) La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal, previa presentación de estudio básico de seguridad y salud suscrito por técnico competente. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.

f) La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterara las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

g) La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

h) Las demás que vengán exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 9 de septiembre de 2009

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

Fdo.: Nuria Puebla Macarrón

Fdo.: Joaquín Llop Ráfales

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 93/2009**

#### **ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR**

Con fecha 7 de septiembre de 2009, se presentó por D. José Andreu Navarro, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de pintar fachada, en el inmueble situado en Calle Amades, nº 10, de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

En ejercicio de las competencias otorgadas a la Alcaldía por el art. 175 de la LUA y en los artículos 30.1 ñ) y 193.2 regla 1ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a D. José Andreu Navarro, para ejecutar obras consistentes en pintar fachada, situadas en Calle Amades, nº 10, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

aa) Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia. No se podrán ejecutar obras que afecten a la estructura portante del edificio y/o que supongan un aumento del volumen y/o superficie construida del mismo, para lo que será necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente que deberá ser debidamente informado.

*bb) Se deberán respetar en todo caso, las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias.*

*c) Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.*

*d) Serán de cuenta del titular de la licencia las reposiciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.*

*e) La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal, previa presentación de estudio básico de seguridad y salud suscrito por técnico competente. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.*

*f) La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterara las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.*

*g) La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.*

*h) Las demás que vengán exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.*

**TERCERO.** *Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 21 de septiembre de 2009*

*Ante mí,  
La Secretaria,*

*El Alcalde,*

*Fdo.: Nuria Puebla Macarrón*

*Fdo.: Joaquín Llop Ráfales*

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 94 /2009**

**ASUNTO: CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MAYOR**

*Con fecha 1 de septiembre de 2009, se presentó por Dña. Isabel Catalán Ráfales solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de rehabilitación de cubierta, en el inmueble situado en Calle Marcos Cams, nº 8, de esta localidad.*

*Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.*

*Visto el informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística condicionada al cumplimiento de varias indicaciones.*

*A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de agosto de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

**RESUELVO**

32

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a Dña. Isabel Catalán Ráfales, para ejecutar obras consistentes en la rehabilitación de cubierta, situadas en Calle Marcos Cams, nº 8, de esta localidad, **condicionada al cumplimiento de las siguientes indicaciones:**

- **Deberá respetarse lo estipulado en las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias, debiendo las bajantes quedar ocultas y conectadas a la red general de saneamiento.**

Y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia.

b) El contratista de las obras, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo, deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Dicho plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Con anterioridad al inicio de las obras, el promotor deberá efectuar aviso a la autoridad laboral competente.

c) Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.

d) Serán de cuenta del titular de la licencia las reposiciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.

e) La ocupación de la vía pública con grúas, vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la correspondiente licencia municipal. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.

f) La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

g) La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

h) Las demás que vengán exigidas por la legislación vigente y, en particular, por las Ordenanzas Municipales.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Nonaspe, a 21 de septiembre de 2009.

Ante mí,  
La Secretaria,

El Alcalde,

## **SÉPTIMO. DAR CUENTA DE LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y ADJUDICACIÓN DE NICHOS.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se señala que no se ha concedido ningún derecho de enganche a la red de suministro de agua potable desde la celebración del último pleno ordinario municipal.

También por esta Alcaldía se da cuenta de la adjudicación de nichos:

- Inmaculada Lago Orta: dos nichos.
- M<sup>a</sup> Antonia Arnau Monreal: un nicho.
- Carlos López Martínez y Francisca Puértolas Alfonso: dos nichos.
- José Alfonso Ráfales: dos nichos.

## **SÉPTIMO. TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Hipòlit Solé Llop pregunta por el Promotor de Igualdad, si se ha recibido la subvención.

Por el Alcalde se responde que se ha recibido la subvención, el cien por cien, no suponiendo ningún gasto para el Ayuntamiento.

D. Hipòlit pregunta si se puede venir a hablar con el, que horario tiene.

Por el señor Alcalde se responde que el horario que el personal del Ayuntamiento.

D, Hipòlit señala que ya preguntará por la memoria que supuestamente tiene que hacer el promotor de igualdad

*D. Hipòlit SOLE LLOP concejal del Ayuntamiento de Nonaspe, presenta las siguientes preguntas por escrito para que sean contestadas también por escrito, al amparo del artículo 127 de la ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, en relación con varios asuntos municipales.*

*En primer lugar, las preguntas que le formulo son bastante concretas, por lo que le agradecería me las contestara con la mayor exactitud (evitando ambigüedades y evasivas). Son preguntas muy precisas que interesan a nuestros vecinos.*

*En las preguntas que le hago, procuro documentarme lo más posible, por ello, le agradecería que también Usted, en sus respuestas fuera más detallado y cuando hace afirmaciones tales como "se dan por suficientemente contestadas en su día", al menos, indique qué día me las contestó y qué me dijo. También le solicitaría que no aprovechara esta frase para no responderme a las nuevas interpelaciones que le hago.*

*Sobre las cuestiones que le he preguntado un par de veces y no me ha querido responder o me ha contestado otra cosa, ya no se las volveré a realizar.*

*Aunque algunas veces siento hacerle algunas preguntas, por el dilema que le producen, mientras siga siendo concejal en la oposición, continuaré haciendo preguntas y propuestas. A mi me educaron para que fuera responsable y cumpliera con mis*

compromisos, aunque me desanima las constantes decepciones que obtengo a mis preguntas y a mis propuestas.

Mi obligación es plantear las dudas y sugerencias que afectan a nuestro municipio y a la gestión municipal y su deber como alcalde de todos los nonaspinos debería ser el explicarnos y justificarnos como lleva la administración municipal y la gestión de nuestros recursos.

También agradecería que me contestara en el plazo de un mes establecido en el punto 4 del artículo 127 de la ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y así evitar que vuelva a recurrir al Justicia de Aragón para que respete mis derechos.

## PREGUNTAS

**PRIMERA.-** El 22 de diciembre de 2008, le pregunté, por primera vez, el sentido que tenían las farolas colocadas en el paseo de los cipreses de la ermita ya que ni siquiera se les puso cable eléctrico. Me contestó el 23 de marzo de 2009 diciendo que "la pregunta, se da por suficientemente contestada en su día, por lo que le ruego no se repita en ello".

No entiendo por qué afirmó que ya me había contestado. Si quiere, tiene la oportunidad de explicarse. No lo haga por mí, hágalo por todos los vecinos que bien se merecen una explicación de las actuaciones que realiza en nuestro pueblo.

**SEGUNDA.-** En el Pleno Ordinario del día 14 de diciembre de 2007, preguntaba, si se había solicitado la declaración de Bien de Interés Cultural para los diferentes bienes patrimoniales y culturales que tenemos en nuestro pueblo y en nuestro término municipal. Me contestó el 15 de enero de 2008 diciendo que estando de Secretario en el Ayuntamiento D. Gonzalo Jiménez, se gestionó y el Gobierno de Aragón aprobó Bien de Interés Cultural, el Castillo y el Castellet de Faió y que en este momento se encuentra en fase de tramitación la Iglesia de San Bartolomé y la ermita de la Virgen de Dos Aguas.

El 22 de diciembre de 2008, le justifiqué mediante una copia de una carta de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, que había faltado a la verdad, decía la carta: "...una vez consultados los datos existentes en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, **no existe** ningún procedimiento iniciado de declaración de Bien de Interés Cultural".

También el 22 de diciembre de 2008 le realicé una serie de nuevas preguntas sobre la desestimación de inclusión de la Ermita y de la Iglesia en algunas de las categorías de protección establecidas en la Ley de Patrimonio y sobre el mantenimiento del edificio del actual Ayuntamiento. Estas preguntas eran:

¿Por qué me afirmó que tanto la Iglesia como la Ermita estaban en fase de tramitación para su declaración de Bienes de Interés Cultural, cuando no era así?

¿Se interpuso Recurso de Alzada ante la desestimación de la Dirección General de Patrimonio?

Puesto que el Castillo, Bien de Interés Cultural, ¿Se están reparando las vidrieras de la fachada del Castillo?, ¿Van a realizar labores de mantenimiento en las ventanas del Ayuntamiento?

Me contestó el 23 de marzo de 2009 diciendo que "las preguntas, se dan por suficientemente contestadas en su día, por lo que le ruego no se repita en ello".

No me las ha contestado. No entiendo por qué afirmó que ya me las había contestado. Si quiere, ahora las puede contestar ya no por mí, si no para información de todos los vecinos.

**TERCERA.-** El 22 de diciembre de 2008, le hice la siguiente pregunta:

"En el Pleno Extraordinario del día 24 de enero de 2008, se nos presentó para su ratificación el decreto de alcaldía 61/2007, por el que se solicitaba una subvención a la DPZ para la construcción de un Centro Municipal de Equipamientos Sociales, con un presupuesto de 1.304.100 €.

Para una inversión tan importante, para una obra tan trascendental para todos los vecinos, como mínimo tendría que haber reunido a todos los Grupos Municipales para tratar de buscar el consenso entre todos.

Sobre este tema me enteré por primera vez, 48 horas antes del Pleno, por medio de una memoria valorada de tres hojas y tuve que intuir de qué se trataba.

Este proyecto presenta serias dudas que no se me aclararon en el Pleno y que agradecería que se me esclarecieran.

En primer lugar, la financiación para su construcción. Se solicita el 70% a la DPZ y el resto dice que se pedirá a CEDEMAR, a las Cajas de Ahorro y se solicitará un préstamo. Ya tendría que tener un plan de financiación previsto, lo que puede sacar de cada institución y el préstamo que más o menos va a necesitar. El 30 % de la inversión son 391.230 €, o sea más de la deuda que ahora tiene el Ayuntamiento con las entidades bancarias. Supongo que se habrán planificado unos nuevos ingresos para hacer frente a este importante préstamo.

Otra de las dudas que se me plantea es el edificio. No entiendo como es que se haga un edificio de estas dimensiones. Dos plantas de 574 m2 cada planta. Maella con el doble de población que Nonaspe tiene un Centro de Día de 350 m2 de planta. No entiendo que si para todo el pueblo tenemos una biblioteca de unos 30 m2, solo para el Centro de Día la biblioteca tendrá 80 m2. No entiendo que si el gimnasio para todo el pueblo no llega a los 60 m2, el del Centro de Día tendrá 176 m2, no entiendo que tenga una lavandería de 120 m2, etc. El Centro de Día de Maella, (para una población el doble que la de Nonaspe), costó hace 4 años, 500.000 €, el de nuestro pueblo casi triplica este importe.

Y la última duda, es la gestión y mantenimiento del Centro de Día. Nos dijo había estado viendo diferentes Centros de Día de Aragón, por ello, ya debería de tener previsto las ayudas que se pueden obtener y el costo de cada plaza. Sería muy importante, antes de iniciar la obra, el hacer un estudio de viabilidad. Saber cuantas personas estarían dispuestas a pagar una cierta cantidad por utilizar una plaza y si con estas personas, más los convenios se podría mantener.

No sé si en su periplo por los diferentes Centros de Día de Aragón, estuvo preguntado por los proyectos de Maella y Fabara. Tenga en cuenta, que Maella, hace 4 años que lo tiene hecho y de momento no hay manera de conseguir un convenio estable con alguna entidad o administración para poder abrir. Y a Fabara le está costando conseguir un convenio con plazas subvencionadas del IASS.

Agradecería una explicación detallada de todas estas dudas."

Me respondió el 23 de marzo de 2009 diciendo que "la pregunta, se da por suficientemente contestada en su día, por lo que le ruego no se repita en ello".

No me ha contestado. No entiendo por qué afirmó que ya me había contestado. Si quiere, ahora la puede contestar. Ya no por mí, si no para información de todos los vecinos.

**CUARTA.-** El 22 de diciembre de 2008, le hice la siguiente pregunta:

"En el Pleno del día 14 de diciembre de 2007, presenté una propuesta para crear una comisión en la que estuvieran representados todos los estamentos de nuestro pueblo para que trabajara para mejorar nuestras carreteras. La función de esta comisión era, la de ir todos juntos a buscar la implicación de los ayuntamientos vecinos, los sindicatos, partidos políticos, asociaciones, etc, para conseguir que nos oigan y de esta manera nos incluyan en el Plan de Carreteras de Aragón.

Por los votos en contra de los concejales del P.P. mi propuesta no prosperó. Le agradecería que me informara de todas las iniciativas que ha realizado desde el Ayuntamiento, esta nueva legislación, para la mejora de nuestras carreteras. ¿Cuántas reuniones ha tenido con el Director General de Carreteras de Aragón?, ¿Y con el Consejero de Obras Públicas?, ¿Cuántas con los alcaldes vecinos? Especialmente (por la importancia de la carretera) con el alcalde de Batea y Diputado de las Cortes Catalanas. ¿Cuántas veces hemos salido en los medios de comunicación reclamando mejoras en nuestras carreteras? ¿Qué resultados ha obtenido? Porque esta era la labor de la comisión que no quiso crear. "

Me respondió el 23 de marzo de 2009 diciendo que "las preguntas, se dan por suficientemente contestadas en su día, por lo que le ruego no se repita en ello".

No me las ha contestado. No entiendo por qué afirmó que ya me las había contestado. Si quiere, ahora las puede contestar. Ya no por mí, si no para informar a todos nuestros vecinos de las gestiones que realiza para la mejora de nuestras comunicaciones.

**QUINTA.-** El 22 de diciembre de 2008, le hice la siguiente pregunta:

"En el Pleno del 23 de junio de 2008, se nos informó del decreto de alcaldía número 25/2008 por el que el Ayuntamiento solicitaba a la Diputación Provincial de Zaragoza una subvención de 21.719 € para contratar a un Agente de Desarrollo Local. Pregunté en qué consistía la función del Agente de Desarrollo Local y no se me contestó, también pregunté si este puesto se cubría por oposición o concurso y se me contestó que era de designación directa.

Puesto que se nos concedió la subvención, desde hace unos meses tenemos contratada por el Ayuntamiento de Nonaspe, a una persona como agente de desarrollo local. Como ya me indicó, no ha pasado un proceso de selección, y según parece no sabemos qué trabajo está realizando en nuestro municipio. De hecho, ni siquiera está por aquí, pero puntualmente cada mes cobra sus 1.200 € de nuestro Ayuntamiento. Casualmente es una concejal del PP de Tauste.

En el pleno de 1 de octubre de 2008, insistí varias veces para que me informara de las funciones de esta empleada y del trabajo que está realizando. No me lo dijo, solo me contestó que los gastos están subvencionados por la DPZ.

El gasto de nuestra trabajadora lo subvenciona la Diputación, pero desde nuestro Ayuntamiento, se le hace una nómina, se confeccionan los seguros sociales y además se adelanta el dinero tanto del salario como de la Seguridad Social. Después hay que preparar y enviar toda la documentación justificativa de la subvención a la DPZ. Por lo tanto, algún trabajo y recursos nos cuestan.

El día 10 de noviembre de 2008, el Heraldo de Aragón traía una noticia sobre este tema y decía "Agente de Desarrollo Local, ADL. Tras esta denominación aparece un fenómeno apenas conocido del ciudadano de a pie...En la provincia hay decenas de personas que trabajan como promotores municipales en ayuntamientos, la mayoría alcaldes y concejales de otras localidades, casi siempre del mismo color político....La solicitud corre a cargo del propio ayuntamiento...Gran parte de los alcaldes consultados reconocen abiertamente que la función de los agentes de desarrollo local está distorsionada, aunque nadie lo admite en público...Finamente, también hay situaciones en que afirma desconocer con exactitud cuál es la labor de varios agentes. La Asociación para la Defensa de la Función Pública critica la falta de transparencia en la contratación de los ADLs."

El día 11 de noviembre de 2008, continuaba el Heraldo de Aragón, "la DPZ no piensa revisar el sistema de contratación de los agentes de desarrollo local, sistema que emplea la institución para colocar a dedo a decenas de alcaldes y concejales de la provincia. Los cuatro partidos con representación en la Diputación (POSE, PP, PAR y CHA) se reparten de forma proporcional estos cargos, que los ayuntamientos incluyen como personal laboral pese a que no suelen pasar un proceso de selección."

Ahora ya me va quedando un poco más clara la función de esta trabajadora. Personalmente, lamento que nuestra Corporación haya entrado en este oscuro juego.

Por ello, pregunto:

¿Por qué razón nuestro Ayuntamiento ha entrado en este juego y tenemos contratada a un agente de desarrollo local?

¿Qué beneficio le comporta para nuestro pueblo?

¿Cuál es la labor que realiza?

Como este puesto de trabajo, está incluido en la plantilla de los empleados de nuestro Ayuntamiento, ¿Por qué no se hizo un proceso de selección?"

Me respondió el 23 de marzo de 2009 diciendo que "las preguntas, se dan por suficientemente contestadas en su día, por lo que le ruego no se repita en ello".

No me las ha contestado. No entiendo por qué afirmó que ya me las había contestado. Si quiere, ahora las puede contestar. Ya no por mí, si no para explicar a nuestros vecinos cómo gestiona los recursos de nuestro ayuntamiento.

**SEXTA.-** El 22 de diciembre de 2008, le hice la siguiente pregunta:

"El día 29 de mayo de 2008, nos comunicó a Pedro Franc y a mí que en el plazo de una semana o dos nos informaría de los proyectos que piensa presentar el Ayuntamiento al Plan Turístico Comarcal.

En el Pleno del día 23 de junio de 2008, le pregunté por los proyectos turísticos que va a presentar el Ayuntamiento al Plan de Dinamización Turístico de la Comarca. Insistí en que, puesto que estamos cuatro consejeros comarcales de Nonaspe, podríamos consensuar un mismo proyecto con aportación de ideas de todos y de esta manera nuestra propuesta tendría más fuerza. Me dice que están preparando una obra importante y que en una semana me lo comunicarán.

A principio del mes de julio, puesto que pasaban las semanas y no recibía ninguna información, pasé un escrito con los proyectos que pensaba que se podrían presentar desde nuestro pueblo al Plan de Dinamización Turístico de la Comarca.

En el Pleno del 1 de octubre de 2008, nos expuso los proyectos que piensa presentar.

Por ello, pregunto:

¿Por qué no buscó el consenso entre todos los grupos del Ayuntamiento y presentar todos juntos un mismo proyecto?

Está en su derecho de no informarnos hasta el mismo día del pleno, pero ¿Por qué desde el 29 de mayo nos iba diciendo que en una semana o dos nos informaría de los proyectos al Plan de Dinamización Turística de la Comarca? ¿Por qué no lo hizo?"

Me respondió el 23 de marzo de 2009 diciendo que "las preguntas, se dan por suficientemente contestadas en su día, por lo que le ruego no se repita en ello".

No me las ha contestado. No entiendo por qué afirmó que ya me las había contestado. Si quiere, ahora las puede contestar. Si no por mí, al menos explique a nuestros vecinos por qué no le interesa el consenso de todos los grupos del Ayuntamiento.

**SÉPTIMA.-** El 22 de diciembre de 2008, preguntaba por el alto coste de los pies y marco del cartel (564,32 €) y por el concepto de allanar el cartel y embaldosar con cemento cola (1.392 €) del parque o de la entrada al pueblo por la Av. Orbe Cano. Unos pies y el marco de hierro no valen más de 100 € y el allanar el cartel y embaldosar con cemento cola no cuesta más de 150 €.

Me respondió el 23 de marzo de 2009 diciendo que "Estas afirmaciones que hace sobre el coste de colocación de dichos murales, las hace porque no tiene ni idea, en caso contrario, no las haría. Por favor, infórmese bien."

Sigue sin dar una respuesta de este excesivo coste. Puesto que me indicaba que yo no tenía ni idea, esperaba que (ya que daba la sensación de que Usted lo tenía muy claro) al

menos se dignara a explicármelo. Si quiere, ahora puede contestar. De esta manera me lo aclarará a mí y a todos los vecinos que tenemos las mismas dudas.

**OCTAVA.-** El 22 de diciembre de 2008, le hice la siguiente pregunta:

*“En el Pleno del 1 de octubre de 2008, se nos informó del decreto de alcaldía número 34/2008 en el que se reconocían una serie de facturas como obligaciones con cargo al presupuesto vigente. Le agradecería que las repasara, así como, repasara también el Registro de Intereses de los Concejales de Nonaspe, y me informara si en este caso existe alguna posible causa de incompatibilidad por parte de algún concejal.”*

*Me respondió el 23 de marzo de 2009 diciendo que “Las obras a las que se refieren las facturas se realizaron antes de junio de 2007, fecha de toma de posesión del nuevo Ayuntamiento.”*

*En primer lugar, Usted sabe al igual que yo que parte de estas obras se realizaron con posterioridad a junio de 2007 y en segundo lugar, también sabe que dos facturas son de fecha 22/10/07 y de 09/03/08, algo que es incompatible con el cargo de concejal.*

**NOVENA.-** El 22 de diciembre de 2008, le hice la siguiente pregunta:

*“En el Pleno del 30 de julio de 2008, sobre el tema de la depuradora, le indiqué que ninguna normativa ni europea, estatal o autonómica obligaba a escoger un tipo u otro de depuradora. Usted insistió en asegurarme que la Unión Europea estableció que las depuradoras serían iguales para todos los estados miembros y añadió que ya me lo mostraría. De momento no me lo ha mostrado.*

*Yo le invité a que repasáramos todas las leyes y normativas sobre la depuración de aguas residuales en Europa y que si Usted tenía razón, no tendría inconveniente en reconocérsela, pero también esperaba que si la tenía yo, me la reconociera.*

*He estado consultado la normativa y no he encontrado nada que indique que obligatoriamente debería de utilizarse un tipo concreto de depuradora. Es más en la página web del Gobierno de Aragón explica claramente que “No todas las depuradoras son iguales”, puede consultarlo en:*

<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/IAA/DEPURACION/RESIDUALES>

*La Directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, indica los parámetros que se deben de conseguir en la depuración de las aguas pero en ningún momento obligan a utilizar un tipo u otro de depuradora.*

*Por ello, pregunto:*

*¿Me puede mostrar la norma por la cual la Unión Europea estableció que las depuradoras serían iguales para todos los estados miembros?”.*

*Me respondió el 23 de marzo de 2009 diciendo que “El proyecto de este Ayuntamiento sobre la depuración de aguas residuales cumple todos los requisitos que, tanto la normativa europea, como la de la Comunidad Autónoma, exigen.”*

*No me ha contestado a la pregunta que le hice.*

*El tema de la depuración de aguas residuales es muy importante, por la fuerte carga económica que supondrá para nuestros vecinos el pago del Canon de Saneamiento.*

*Cuando se ponga en marcha el cobro del Canon de Saneamiento, espero que no trate de justificarse ante nuestros vecinos alegando que es una imposición de la DGA o del Gobierno Central o de la Unión Europea. Lo más fácil es aceptar las indicaciones que nos marcan desde Zaragoza. No hacer nada, dejar pasar el tiempo y después excusarse dándole la responsabilidad a las diferentes administraciones.*

*Usted ha estado convenientemente informado desde mayo de 2005, de posibles soluciones para evitar a todos los nonaspinos el pago de esta importante tasa.*

*Además, tiene un claro ejemplo en la población vecina de Fabara. Allí solo pagan por este tema el importe de unos 46 € anuales por familia.*

*Siempre ha negado la legalidad y el funcionamiento de la solución que se ha dado en Fabara para evitar el Canon de Saneamiento.*

*En primer lugar, ha desconfiado del buen funcionamiento de la Planta Depuradora Biológica de Aguas Residuales Fabara. Por ello, en julio de 2008, le entregué un folleto sobre dicha Planta. En él se describía su funcionamiento así como sus ventajas medioambientales y económicas. También le facilité la dirección y los teléfonos de los catedráticos que editaron el folleto y que son responsables de dicha planta depuradora, D. Jesús Fernández González y D. José de Miguel Muñoz de la Universidad Politécnica de Madrid. Yo ya había hablado con el Sr. Jesús Fernández y él estaba dispuesto a conversar con Usted, para despejarle todas sus dudas. Solo se le ocurrió tachar a este folleto de “tebeo”. Ya veo la autoridad académica que le merecen estos dos catedráticos. Sin comentarios.*

Otro de sus argumentos ha sido el asegurarnos que las normativas obligaban a que todas las plantas depuradoras fueran iguales, con afirmaciones como:

*“La Comunidad Europea optó por un tipo de depuradora y fue aprobado por todos los Gobiernos. Nos tenemos que guiar por las aprobaciones de la Comunidad Europea, por el Gobierno de Madrid y el de Aragón, el cual supongo que se habrán informado de qué depuradoras dan mejor van mejor y allí estarán, pues no sé cuantas Universidades estarán representadas.” (Pleno de 14/12/07).*

*“El señor Alcalde responde reiterando que en la Unión Europea se estableció que las depuradoras serían iguales para todos los estados miembros y después esta normativa se desarrolló por las Cortes de Aragón indicando que ya se lo mostrará”. (Pleno de 30/07/08).*

*Aún estoy esperando que me muestre esta normativa.*

*Aunque me lo quiso negar, el 3 de octubre de 2005, cedió la gestión de las aguas residuales de Nonaspe al Instituto Aragonés del Agua, por lo que, desde este mismo momento abandonó todo intento de buscar una solución más económica para nuestros vecinos. En el Pleno de 30 de julio de 2008, me afirmó que “la competencia de las aguas residuales se la ha quedado el Ayuntamiento”. Tuve que leerle la cláusula novena del Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Nonaspe en la que se indica que nuestro Ayuntamiento delegaba la competencia sobre depuración de aguas.*

*También en el Pleno de 14/12/07 afirmó que: “Las aguas de Fabara tienen que estar bien depuradoras porque nosotros estamos debajo. El Alcalde dice que está dispuesto a pedir un análisis de las aguas y si es preciso denunciar su mal estado.”. Puesto que la depuradora biológica de Fabara lleva más de un año en funcionamiento, ¿Ha pedido algún análisis para ver si cumple con los niveles mínimos exigibles por la Directiva Europea?.*

**DÉCIMA.-** *El 22 de diciembre de 2008, le hice la siguiente pregunta: “En el Pleno del 1 de octubre de 2008, me afirmó que la pavimentación de las calles sigue el orden que en su día se estableció. Por ello, pregunto: ¿Qué día se estableció?, ¿Cuál es este orden ?”*

*Me respondió el 23 de marzo de 2009 diciendo que “Pues el día que se acordó en reunión de este Grupo Popular y el orden que se determinó fue el siguiente: 1º-Ramón y Cajal. 2º-Avenida Cataluña y 3º-Freginals. Le recuerdo que, aparte de otras muchas más obras, en las dos anteriores legislaturas, “solamente” se pavimentaron once calles.”*

*Es difícil de creer que aprobara hacer una parte de la Av. Cataluña (en el que hasta el momento solo había fincas con almendros) antes que la calle letra “J” (que va desde la Av. Cataluña hasta la carretera de Batea) con almacenes y viviendas, o la calle Poble de Massaluca, también con almacenes y viviendas.*

*Confunde los intereses de un grupo político con los intereses municipales. Mientras que una propuesta no es aprobada por el pleno municipal, no la debería de tener en cuenta.*

*¿En qué orden aparecen las calles letra “J” y Poble de Massaluca?.*

**UNDÉCIMA.-** *El 22 de diciembre de 2008, le hice la siguiente pregunta:*

*“El día 25 d'abril de 2008 se nos convocó a todas las asociaciones de Nonaspe, a una reunión en el Salón de Plenos del Ayuntamiento para tratar sobre la aplicación de la Agenda 21 Local en nuestro pueblo. Para ello, acudió el Sr. Henri Bourrut de la empresa Ceam, contratado por la Comarca del Baix Aragó/Casp. Nos informó a todos los presentes de qué era la Agenda 21 Local. En resumen, se puede definir la Agenda 21 Local como el documento que contiene las estrategias consensuadas entre la administración, el ayuntamiento, los ciudadanos, las asociaciones locales y los agentes económicos para alcanzar el desarrollo sostenible de nuestro pueblo a medio y largo plazo.*

*También nos indicó el Sr. Henri que primero había que hacer una auditoría ambiental de nuestro pueblo y de nuestro término municipal y que ésta ya estaba hecha. A continuación nos la explicó. Resumiendo, dijo que en Nonaspe, hoy por hoy es muy difícil que se instale una industria, por todas de deficiencias que tenemos, en especial por nuestras comunicaciones. Pero que disponemos de unos recursos que bien desarrollados facilitarían el empleo y el crecimiento económico de nuestro pueblo como suelo, flora, fauna, patrimonio, paisajes, tranquilidad, etc.*

*Siguió el Sr. Henri informando que, el próximo paso era el abrir un proceso de participación e implicación ciudadana con la creación del Foro Local. Dicho Foro Local analizará la situación actual de nuestro municipio, de manera que permita desarrollar, mediante la ejecución de actuaciones priorizadas, una política ambiental integrada con la que podamos superar los déficits detectados, incorporando los aspectos sociales y económicos.*

*Finalmente, se inició un debate muy participativo como ensayo del Foro Local. Todos quedamos a la espera de una próxima reunión para desarrollar el Foro Local.*

*Personalmente, creo que es una de las reuniones más importantes que se han hecho últimamente en Nonaspe, donde han acudido más personas, además muy interesadas y animadas en cooperar para el desarrollo de nuestro pueblo.*

*El día 22 de julio de 2008, en la Comisión Informativa de Turismo, Recursos Agrarios y Medio Ambiente de la Comarca del Baix Aragó/Casp, nos anunció el Consejero Delegado*

que, la Comarca no dispone de presupuesto, ni puede conseguir recursos para seguir con el tema de la Agenda 21 indicó que el pueblo interesado en continuar con la Agenda 21, se dirija a la Diputación Provincial. Ésta dispone de recursos y en el año 2005 puso en marcha el Programa "Agenda 21 Local", con la finalidad de constituir una Red de Ciudades y Pueblos para la Sostenibilidad en la Provincia.

En el Pleno del día 1 de octubre de 2008, pregunté, cuando iba a ser la próxima reunión de la Agenda 21 Local. No recibí respuesta.

El día 22 de noviembre de 2008, publicó el BOPZ, una convocatoria de ayudas para los pueblos que deseen desarrollar actuaciones de la Agenda 21 Local. Dichas subvenciones cubrían el 90% de la actuación.

Por ello, pregunto:

¿Por qué no se ha informado convenientemente a las asociaciones locales de la marcha de nuestra Agenda 21 Local?

¿Se va a seguir con el desarrollo de la Agenda 21 Local?

¿Se ha solicitado nuestra inclusión en el Programa Agenda 21 Local de la Diputación Provincial de Zaragoza?"

Me respondió el 23 de marzo de 2009 diciendo: Se decidirá en su momento si se cree oportuno. De momento en este Ayuntamiento, ninguna asociación, empresario o vecino se ha puesto en contacto para tal cuestión.

A la primera reunión nos convocó el Ayuntamiento y quedamos en una próxima reunión para crear el Foro Local. No sé por qué dice ahora que está esperando a que alguna asociación, empresario o vecino se ponga en contacto con el Ayuntamiento para esta cuestión. Quienes están esperando, son las asociaciones para crear el Foro Local, tal como se quedó en abril de 2008.

Mientras está decidiendo si se cree oportuno o no desarrollar la Agenda 21 Local, van saliendo subvenciones a las que no podemos optar por no estar incluidos en el Programa Agenda 21. Como las del 22 de noviembre de 2008 o como las publicadas en el BOPZ de 11 de junio de 2009 para reducción del consumo eléctrico en las dependencias municipales y en el alumbrado urbano en el ejercicio 2009, todas ellas con una subvención del 90%.

Luego se excusará diciendo que en Nonaspe no recibos ayudas por culpa del color político de las distintas administraciones.

¿Tardarán mucho más tiempo en decidir si se cree oportuno desarrollar el Programa Agenda 21 Local? Desde las entidades sociales locales quedó claro su interés.

**DUODÉCIMA.-** En el Pleno ordinario del 23 de marzo de 2009, presenté una propuesta para crear una comisión en la que estuvieran representados todos los Grupos Políticos, Asociaciones y empresarios locales para elaborar un Plan Municipal de Desarrollo Turístico. El fin era aprovechar las ayudas del Plan de Dinamización Turística de la Comarca del Baix Aragón/ Casp, para desarrollar en nuestro pueblo una serie de actuaciones encaminadas a potenciar el turismo e indirectamente la economía local. Al mismo tiempo, unirnos con los demás pueblos del Bajo Matarranya para que nos lleguen suficientes inversiones del Plan de Dinamización Turística de la Comarca, porque tal como está ahora planteado, la mayoría de las actuaciones se van a quedar en Caspe.

Justifiqué que no me aprobara esta propuesta diciendo que: "no cree conveniente en este momento la creación de una comisión de turismo puesto que con motivo del Plan de Dinamización gestionado y aprobado por la Comarca, el Ayuntamiento de Nonaspe realizó en octubre del pasado año las propuestas a incluir en dicho plan que creyó convenientes. Las propuestas presentadas por el Ayuntamiento de Nonaspe a la Comarca tienen por objeto en primer lugar la rehabilitación del Castellet de Fayón con un presupuesto de unos 100.000 euros, la construcción de un albergue con un presupuesto de algo más de 200.000 euros y también se solicita la señalización de dos rutas senderistas."

Veo que no le gustan las comisiones. Es la tercera vez que rechaza la creación de comisiones.

De momento, los proyectos aprobados el día 22 de julio de 2009 por la Mesa de Seguimiento del Plan de Dinamización Turística de la Comarca del Baix Aragón/ Casp para la primera anualidad, aparte de las actuaciones a nivel comarcal como señalización, página web, publicidad, etc., o la preparación de proyectos, incluyen para todos los pueblos actuaciones concretas, **menos para nuestro pueblo**. Daba gusto ver en la Sesión Informativa de la Comarca del día 16 de julio de 2009 como defendían los respectivos alcaldes sus proyectos. Menos el nuestro, ya que no estaba presente.

Por supuesto, la intervención más importante y con diferencia se la lleva Caspe.

¿Por qué nuestro pueblo es el único de toda la Comarca que no ha presentado una intervención u obra en esta primera anualidad?

**DECIMOTERCERA.-** En el Pleno ordinario del 23 de marzo de 2009, presenté una propuesta para buscar y adecuar un área para acampar en nuestro municipio ya que la

actual camping situado en el parque de la Ermita de la Virgen de Dos Aguas, no cumple con la normativa que legisla esta materia del Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Concretamente incumple los decretos 125 /2004, de 11 de mayo sobre Reglamento de Alojamientos turísticos y el 61/2006, de 7 de marzo sobre Reglamento de acampadas. Estos decretos se refieren a la distancia del área de acampada con el curso del río.

Justificó que no me aprobara esta propuesta diciendo que: "el Ayuntamiento de Nonaspe ya construyó en su día un área de acampada que se encuentra en el parque de la Ermita, señalando que cuando ésta se construyó se realizó con proyecto y cumpliendo con la legalidad vigente. Por el señor Alcalde se señala que desde que paso la desgracia del camping de Biescas el Gobierno de Aragón dictó una nueva normativa en relación con las áreas de acampada, esta vez mucho más restrictiva y en especial en referencia a la distancia de estas zonas con respecto a los cauces de los ríos. El señor Alcalde considera que la zona de acampada de Nonaspe no tiene en absoluto ningún peligro. Continúa señalando que todos los años viene gente a acampar y que esta zona cuenta con todos los servicios necesarios concluyendo que por parte de este Ayuntamiento de momento no se va a aceptar ninguna solicitud para realizar una nueva área de acampada".

El Gobierno de Aragón se informa convenientemente por parte de sus técnicos e ingenieros antes de aprobar un decreto.

Es una irresponsabilidad por su parte hacer afirmaciones como la de "que la zona de acampada de Nonaspe no tiene en absoluto ningún peligro" en contra de la opinión de técnicos e ingenieros de la D.G.A. y dejar que los turistas que nos visitan acampen en un área ilegal.

Le recuerdo que dentro de la Ermita hay una placa que dice: "Aquí llegó el agua en el año 1784".

Puesto nuestra área de acampada es ilegal, no podemos salir en ninguna guía turística. De hecho, desde Turismo de la Comarca, en nuestro pueblo no existe ninguna área de acampada.

Le agradezco que ahora, a propuesta de Adrián Puértolas se eliminara la tasa de acampada. Cuando yo lo propuse en el pleno del 17 de noviembre de 2008 en el que se debatieron las tasas para el año 2008 no se me aprobó.

Si nuestra zona de acampada no se puede adaptar a la normativa vigente y si se quiere desarrollar este tipo de turismo, pregunto: ¿Se va a buscar otra ubicación?

**DECIMOCUARTA.-** En el Pleno ordinario del 23 de marzo de 2009, propuse que el Ayuntamiento de Nonaspe como impulsor de la iniciativa para tener acceso al Hospital de Móra d'Ebre, concertara reuniones con los responsables correspondientes del Departamento de Salud y Consumo de la DGA, junto con representantes del Ayuntamiento de Maella y de la Comarca del Baix Aragó/Casp.

Justificó que no me aprobara esta propuesta aludiendo que: "Por la Alcaldía se señala que el Ayuntamiento no ha tenido contestación al escrito y que en el momento que reciba contestación se pondrá en contacto con Maella y Fabara con el objeto de realizar las actuaciones oportunas de manera conjunta".

Ya veo que no tiene ninguna intención de realizar las gestiones necesarias para lograr que los vecinos de Nonaspe puedan tener acceso sin restricciones al Hospital de Móra d'Ebre. Porque escrito ya recibió uno, el acuerdo de apoyo de la Comarca, en la reunión de la Junta de Gobierno del día 20 de mayo 2008. En Maella, lo aprobaron en pleno y el alcalde me señaló que contáramos con él para ir a donde hiciera falta. En Fabara, lo debatieron en un pleno pero no se llevó a votación y no se va a llevar. Igual que lo sé yo, lo puede saber Usted. Creo que me dio excusas para no hacer nada.

En el mes de abril, recibió el Ayuntamiento una notificación del Departamento de Salud y Consumo en el que informaban que tendrían en cuenta nuestra propuesta en las reuniones de la Gerencia del Servicio de Salud y si se estimaba conveniente lo trasladarían a la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya.

Más fácil no lo puede tener.

¿Va a realizar las gestiones necesarias para que los nonaspinos podamos ser admitido en el Hospital de Móra d'Ebre?.

**DECIMOQUINTA.-** En el Pleno ordinario del 23 de marzo de 2009, propuse cerrar el vertedero incontrolado de la Mitjana, por el peligro de incendios, por la mala imagen que da de nuestro pueblo, (además en la misma entrada), por la contaminación que genera, etc. Además, hacía propuestas para que este cierre, no fuera traumático ya que, por una falta de información, la mayoría de vecinos piensa que tirar las basuras y enseres en este lugar es lo normal, que es el lugar donde se deben de depositar estos deshechos. Por esto, acuden sin temor y a plena luz del día.

Justificó que no me aprobara esta propuesta diciendo que: "El señor Alcalde toma la palabra e indica que el Ayuntamiento de Nonaspe cuenta con un vertedero de escombros si bien se sabe que se tiran otro tipo de cosas que no son escombros. Continúa señalando que

*Nonaspe tiene un vertedero como lo tienen todos los municipios de la comarca concretando que en algún municipio todavía se tira basura doméstica.*

*Por la Alcaldía se afirma que el Ayuntamiento está a la espera de que se firmen los acuerdos con Comarca que regularán todo lo relacionado con los muebles, plásticos y electrodomésticos, reseñando que D. Hipòlit tiene conocimiento de ello en su calidad de consejero de la Comarca. Se señala que siempre que se ha tratado este tema en la Comarca el Ayuntamiento de Nonaspe ha estado interesado en que esto se apruebe. Así pues este Ayuntamiento está a la espera de la firma del convenio en el que se reflejarán las aportaciones que han de realizar por una parte los Ayuntamientos y por otra la Comarca y el Gobierno de Aragón. Esto es necesario pues ningún Ayuntamiento puede asumir individualmente los costes que suponen estos puntos limpios, por eso los Ayuntamientos estamos como estamos.*

*Por el señor Alcalde se explica que el Ayuntamiento ya tiene pensado dónde se ubicarán esos puntos limpios para poder depositar todo ese tipo de enseres concretando que una vez firmado el convenio el Ayuntamiento de Nonaspe no pondrá ninguna pega en la creación de estos puntos limpios pues es el más interesado. Añade que lo importante no es en sí la ubicación de esos puntos, pues el Ayuntamiento ya los tiene localizados, sino cómo y con qué dinero se hará la recogida de estos residuos, de ahí la importancia del convenio."*

*Este discurso le quedó muy bien, lástima que no sea cierto. Por esto mismo que fui consejero de la Comarca, sé que no existe ningún convenio ni acuerdo para firmar en relación a muebles, plásticos y electrodomésticos. ¿Cómo puede afirmar "que siempre que se ha tratado este tema en la Comarca el Ayuntamiento de Nonaspe ha estado interesado en que esto se apruebe"? Y que ¿...este Ayuntamiento está a la espera de la firma del convenio en el que se reflejarán las aportaciones que han de realizar por una parte los Ayuntamientos y por otra la Comarca y el Gobierno de Aragón?*

*No existe convenio alguno para firmar, ni aportaciones a realizar. Le recuerdo, que en la Comarca se trató de poner otro punto limpio solo de electrodomésticos y al final se quedó en dejar el que ya está en marcha en Caspe. No se habló ni de muebles ni de plásticos. Quiero creer que está mezclando el vertido de escombros con el resto de residuos. Sobre el vertido de escombros, nos comunicó el Consejero Delegado de Medio Ambiente de la Comarca que este tema va para largo.*

*Si de verdad quiere poner orden, cerrar este nido de basura en la misma entrada de nuestro pueblo, lo puede hacer, sin convenios y sin aportaciones. La recogida de basura urbana está organizada, no tiene que ir nadie a tirarla a la Mitjana, la recogida de plásticos, muebles y electrodomésticos también. Para los materiales de deshecho de las empresas, cada una tiene que tener su propio plan de recogida.*

*Ya que me indica que tiene pensado dónde va a poner estos puntos limpios, facilite a nuestros vecinos un lugar para depositar muebles y electrodomésticos y de esta manera no tener que esperar al primer jueves de cada mes deshacerse de ellos. Haga campañas informativas para que nuestros vecinos tengan claro dónde deben de tirar los diferentes residuos. Todo lo de los convenios y las aportaciones es una manera de confundir y excusas para no hacer nada.*

*¿Va a realizar las actuaciones necesarias para cerrar ese nido de basura de la Mitjana?*

## **CONTESTACION AL ESCRITO DEL Sr. D. HIPÓLIT SOLÉ LLOP DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2009.**

*En primer lugar las quince preguntas que Ud. me hace, ya se las he contestado, no sé cuantas veces y todas, absolutamente todas, se han tratado y discutido en los diferentes plenos. Prueba de ello es que Ud. mismo lo dice y pone las fechas. Otra cosa es que no le gusten las respuestas. Pero mire. Cada uno tiene su manera de ver las cosas. Y su manera de pensar y ver las cosas y la mía, según puedo ver, son muy diferentes. Por tanto, creo y le pido, que las decisiones que tome el equipo de gobierno las respete educadamente, y no faltarme al respeto, como sucedió en el último pleno.*

*Dice en su escrito que algunas veces, siente hacerme las preguntas por el dilema que me producen. Mire. Le diré que no me producen ningún dilema. Yo creo que el problema lo tiene Ud., pues no termina de asimilar, que Ud. es concejal del Ayuntamiento y que hay un equipo de gobierno que toma las decisiones de cómo tiene que administrar y funcionar dicho Ayuntamiento. Y dicho equipo le ofreció colaborar para tomar decisiones por el interés general de todos los vecinos. Por lo que pudimos constatar, usted no quiere sugerir propuestas, quiere imponerlas.*

*Me dice también que le educaron para que fuera responsable. Pues mire, sin entrar en más detalles, le podría decir que desde el primer día que entró como concejal de este Ayuntamiento, todavía no le he visto hacer acto de presencia en ninguno de los actos oficiales (a los que fué invitado) programados por este Ayuntamiento.*

*Por tanto, decirle y recomendarle que no dé lecciones a nadie de educación. Nuestros padres hicieron lo posible y lo imposible a veces para educarnos lo más correctamente.*

*Y los míos, me educaron, como mínimo, como a Ud.. Y, creo, que está demostrado, que tanto en mi trabajo profesional, como en mi vida política y como en mis relaciones sociales así queda constatado.*

*Desde que entré como alcalde, y ya llevo dieciocho años, ningún vecino puede afirmar que se le haya negado ningún tipo de información en ningún concepto sobre la gestión y administración de este Ayuntamiento.*

*Volviendo a las preguntas de su escrito, dónde Ud. mismo pone las fechas de los plenos en las que se han contestado, decirle que no se las voy a volver a explicar. Porque, según percibo, no las volvería a entender. Cosa muy diferente ocurre con los vecinos que sí las entienden y si por el contrario no ocurre así y tienen alguna duda, siempre he estado dispuesto para aclarárselas como he venido haciendo hasta la fecha.*

*Espero y deseo que esta mi contestación le haya servido para disipar todas sus dudas sobre mí y sobre el equipo de gobierno en general.*

*Gracias.*

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Joaquín Llop Ráfales Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 22:25 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º  
El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo. : D. Joaquín Llop Ráfales.

Fdo. : D. Nuria Puebla Macarrón.